

68 -
sesenta y ocho
#

6.2. SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO - SENPLADES

ANTECEDENTES

1. Con Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0090-OF de fecha 2 de abril del 2019 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social envió a la Secretaría Nacional de Planificación SENPLADES el Ingeniero Juan Carlos Proaño Cordero, a la sazón, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante o *Ad-interinum* (Encargado) así como a otras instituciones, indica que se inició un proceso de Fiscalización Ciudadana de la Veeduría de Fiscalización a la gestión del Decreto 813, con la finalidad de que se brinde a los Veedores las facilidades para obtener información a ser solicitada por parte de dichos Veedores Ciudadanos calificados para tal efecto. **ANEXO 1**
2. Con Oficio S/N de 6 de mayo de 2019 y como alcance a Oficio s/n de fecha 18 de abril de 2019, la Coordinadora de la Veeduría, Ing. Amparo Pilamonte R., solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, información y copias certificadas del Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública con monto total, plazo de duración, beneficiarios directos y fuentes de financiamiento correspondientes a los años 2011 a 2018. **ANEXO 2**
3. Oficio No. SENPLADES-SIF-2019-00339-OF, de 9 de mayo de 2019 remitido por el Econ. Francisco Eduardo Rendón Pantaleón, Subsecretario de Inversión Pública de SENPLADES, dan respuesta al Oficio s/n enviado por la Coordinación de la Veeduría. **ANEXO 3**
4. Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-0561-OF de fecha 15 de junio de 2012 en el que remiten el procedimiento para Jubilación de Personal de las instituciones públicas de Educación Superior Categoría A. **ANEXO 4**

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR SENPLADES

SENPLADES remite copias certificadas de:

- 1) Decreto 729 de 11 de abril de 2011, creando el Comité de Gestión Pública Interinstitucional. **ANEXO 5**
- 2) Decreto No. 1212 de 14 de octubre de 2016, Suprimiendo el Comité de Gestión Pública Interinstitucional. **ANEXO 6**

- 3) Código Único de Procesos, CUP de proyecto de Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública. **ANEXO 7**
- 4) Oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2011-578, de 19 de octubre de 2011, suscrito por Mateo Villalba Andrade, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir (S) sobre los proyectos de Optimización del Talento Humano de la Función Ejecutiva y emisión del dictamen favorable a la modificación presupuestaria del Programa de indemnización para el desenrolamiento de los servidores públicos de las entidades que forman parte del presupuesto del Estado. **ANEXO 8**
- 5) Oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2011-694 de 29 de noviembre de 2011, suscrito por Mateo Villalba Andrade, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir (S) contestando al Ministerio de Relaciones Laborales sobre la vigencia del Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública. **ANEXO 9**
- 6) Oficio No. SENESCYT-SN-2012-0816-CO. de 13 de junio de 2012, suscrito por René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo documento con modificaciones sugeridas en el programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública por parte del SENESCYT. **ANEXO 10**
- 7) Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2012-0561-OF de 15 de junio de 2012 firmado electrónicamente por la Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir sobre el procedimiento para jubilación de personal de las Instituciones Públicas de Educación Superior Categoría A. **ANEXO 11**
- 8) Ficha Técnica para la optimización de Talento Humano en el sector público universidades categoría A. **ANEXO 12**
- 9) Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública para universidades. (Instituciones de Educación Superior Públicas categoría A) por 14'016.000,00 para 306 funcionarios a un promedio de 45.803,92 dólares por funcionario. **ANEXO 13**
- 10) Oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2012-0561-OF de 15 de junio de 2012, Mgs Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir Procedimiento para jubilación de personal de las Instituciones Públicas de Educación Superior Categoría A, con un monto de 130'342.887,00 dólares en un período de tres años, para el cálculo a pagar por jubilación. **ANEXO 14**
- 11) Oficio No. SENESCYT-SN-2012-1665-CO. de 26 de octubre de 2012, suscrito por la Mgs Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir, remitiendo documento con modificaciones sugeridas en el programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública por parte del SENESCYT. **ANEXO 15**

12) Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-0032-OF de 04 de enero de 2013, suscrito Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir Procedimiento para jubilación de personal de las Instituciones Públicas de Educación Superior Categoría A, B, C y D. **ANEXO 16**

13) Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-0173-OF de 13 de febrero de 2013, suscrito Mgs Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir, remitido al Dr. José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales y Econ Patricio René Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas, sobre actualización de prioridad de Programa forma Institucional de la Gestión Pública -MRL. **ANEXO 17**

14) Oficio Nro. MRL-DPI-2013-0006 remitido por el Ing. Carlos Javier Cevallos Manzano, Directo de Planificación e Inversión, de 7 de febrero de 2013, se adjunta Anexo 1 Programación anual del Proyecto, por fuentes de financiamiento. **ANEXO 18**

15) Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-01318-OF de 27 de noviembre de 2013, suscrito por el Sr. Andrés Arauz Galarza, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir, sobre actualización de prioridad de Programa forma Institucional de la Gestión Pública -MRL. **ANEXO 19**

16) Acuerdo No. SNPD-040-2013, SENPLADES directrices para la solicitud de dictámenes de prioridad, suscrito por el Sr. Pabel Muñoz López, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (S) **ANEXO 20**

ANALISIS Y DESARROLLO

Lo más importante de la documentación entregada por la SENPLADES para el objetivo de la VEEDURIA, es la siguiente:

1) La creación del Comité de Gestión de Pública Interinstitucional, cuyo principal objetivo es la *"implementación de reestructuración de la gestión pública institucional en la Función Ejecutiva y mantener un solo direccionamiento estratégico interinstitucional, garantizando una gestión pública sustentada en los principios de la administración pública establecidos en la Constitución"*.

En la práctica este Comité fue el encargado de autorizar la desvinculación de servidores de las diferentes instituciones públicas de la Función Ejecutiva, con la documentación remitida por las diferentes Instituciones que conforman la citada Función.

2) El Oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2011-578 de 19 de octubre de 2011 remitido al Secretario de Comité de Gestión, que determina la priorización de los proyectos de Optimización del Talento Humano de la Función Ejecutiva y emisión del dictamen favorable a la modificación presupuestaria del Programa de

71-
sete nta uno
A

indemnización para el desenrolamiento de los servidores públicos de las entidades que forman parte del presupuesto del Estado. En este documento se evidencia el detalle de servidores de a ser desvinculados y el monto total del presupuesto destinados para el efecto.

3) El primer grupo desvinculado fue en el año 2011, con 2827 servidores, de 11 instituciones públicas con un presupuesto de USD.71.712.422,00.

4) Como consecuencia de la supresión del Comité de Gestión de Pública Interinstitucional, las competencias, responsabilidades recursos y proyectos que está a cargo de este Comité fueron ejercidos por la SENPLADES, Secretaría de la Administración Pública, Ministerio de Finanzas y Ministerio de Trabajo de acuerdo a la materia de su competencia, a fin de dar continuidad a los proyectos que fueron manejados por este Comité.

5) Las comunicaciones enviadas por SENPLADES desde 2011 a 2013, están dirigida a las Instituciones Públicas de Educación Superior, Categoría A, para el desenrolamiento de funcionarios por jubilación, situación que no es motivo de análisis de la presente Veeduría.

CONCLUSIÓN SENPLADES

El Comité de Gestión de Pública Interinstitucional, que estuvo integrado por la SENPLADES, Secretaría de la Administración Pública, Ministerios de Finanzas y Relaciones Laborales (Ministerio de Trabajo) fue el ejecutor con las instituciones que conforman la Función Ejecutiva de la aplicación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813

Las comunicaciones enviadas por SENPLADES desde 2011 a 2013, principalmente fueron dirigidas a las Instituciones Públicas de Educación Superior, Categoría A, para el desenrolamiento de funcionarios por jubilación quienes sí pudieron recibir la pensión jubilar y no se les cortó la posibilidad de aportes al IESS como en el caso de los despedidos con el Artículo 8 del Decreto 813 quienes no pudieron trabajar o pudieron realizar aportes voluntarios, para tener el 100% de beneficios jubilares.

La información remitida por SENPLADES corresponde al desenrolamiento de personal de las Instituciones Públicas de Educación Superior cuyo motivo es de jubilación, por lo que no se puede aplicar en el presente análisis.

6.3 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANTECEDENTES

- 1) Con Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0090-OF de fecha 2 de abril de 2019 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social envió al Ministerio de Agricultura la comunicación indicando que se iniciaba el proceso de Fiscalización de la Veeduría de Fiscalización a la Gestión del Decreto 813, con la finalidad de que se brinde las facilidades para obtener información que será solicitada por parte de los Veedores Ciudadanos calificados para el efecto. **ANEXO 1**
- 2) Con Oficio No OF S/N de 18 de abril de 2019, la Ing. Amparo Pilamonte, Coordinadora de la Veeduría solicita información y copias certificadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería. **ANEXO 2**
- 3) Memorando MAG-CGAF-2019-3801-M de 26 de abril de 2019, remitido por la Ing. Elena Bravo, Directora Financiera Subrogante, a la Srta. Ana Cecilia Toro, indicando que existe la partida presupuestaria con el valor de \$5.164.880,00 para ser utilizado en la desvinculación por compra de renuncias de los servidores en aplicación al artículo 8 Decreto 813, correspondiente a los años 2011-2015. **ANEXO 3**
- 4) Memorando No MAG-CGAF-2019-4185-M de 7 de mayo de 2019, suscrito por la Ing. Janneth Quitiaquez, a la Srta. Ana Cecilia Toro, Directora de Administración del Talento Humano, reportando el número de servidores existentes en MAG en los años 2011-2019, correspondiente a Planta Central. **ANEXO 4**
- 5) Comprobantes sobre el número total de servidores desvinculados en la Institución con su respectiva partida presupuestaria, correspondiente al año 2011. **ANEXO 5**
- 6) Ficha Técnica para presentación de proyectos destinados a la Optimización del Talento Humano por compra de renuncia de la Función Ejecutiva – LOSEP, con el listado de 138 funcionarios a ser desvinculados. **ANEXO 6**
- 7) Formulario No 4 con la explicación del “Compra de Renuncia Obligatoria” , con las respectivas observaciones sobre los procesos aplicados por el MAG en el proceso de desvinculación. **ANEXO 7**
- 8) Oficio Nro. MAG-CGAF-2019-0496-OF, de 8 de mayo de 2019, suscrito por la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera dando respuesta a la solicitud de información de la Veeduría Ciudadana a la aplicación del Decreto 813. **ANEXO 8**

ANALISIS Y DESARROLLO

Realizado en análisis de la documentación entregada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el objetivo de la VEEDURIA, es la siguiente:

- 1) Para la desvinculación de personal en el período 2011, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se sustentó en el Oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2011-578 de 19 de octubre de 2011 remitido al Secretario de Comité de Gestión Institucional, mediante el cual el Comité de Gestión Pública remitió las fichas técnicas de las propuestas "Optimización del Talento Humano de la Función Ejecutiva - LOSEP", a solicitando a la SENPLADES su análisis y pronunciamiento.
- 2) La Información enviada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la aprobación de la desvinculación de funcionarios, al Comité de Gestión Pública Interinstitucional, es una ficha técnica con datos del puesto y monto, sin que se evidencie el motivo de la desvinculación.
- 3) Además en el Memorando MAG-CGAF-2019-3801-M de 26 de abril de 2019, remitido por la Ing. Elena Bravo, Directora Financiera Subrogante, a la Srta. Ana Cecilia Toro se evidencia el incremento 2.674 servidores públicos a partir de año 2013 en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, puesto que se cuadruplica el número de servidores respecto al año 2011 que fue de 1.301 funcionarios.

CONCLUSIÓN MAG

El Comité de Gestión de Pública Interinstitucional, que estuvo integrado por la SENPLADES, Secretaría de la Administración Pública, Ministerios de Finanzas y Relaciones Laborales (Ministerio de Trabajo) fue el ejecutor con las instituciones que conforman la Función Ejecutiva de la aplicación del Decreto Ejecutivo 813 numeral 8, como se evidencia en la información enviada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Igualmente se evidencia que no hubo el debido proceso.

74 -
setenta y cuatro
H.

4 CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANTECEDENTES.

1) Con fecha 18 de Abril de 2019, se remite el oficio S/N, por parte de esta Veeduría, a la Doctora María del Carmen Maldonado – Presidente del Consejo de la Judicatura-, mediante el cual se pone en conocimiento la conformación de la Veeduría Ciudadana “Fiscalización de la Gestión Pública, sobre la Aplicación del Decreto Ejecutivo 813 de fecha 07 de julio de 2011, Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011, aplicado desde octubre del 2011 en todas las Instituciones del Estado”, y se solicita la siguiente información:

“número de juicios instaurados y acciones de protección, sentencias favorables motivadas por efecto del artículo 8 del Decreto 813 que se encuentran en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo. ANEXO 1

2) Con fecha 17 de mayo de 2019, el Consejo de la Judicatura, mediante Oficio-CJ-DNGP-2019-0641-OF remite la información solicitada. **ANEXO 2**

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1) El oficio S/N, de fecha 18 de abril de 2019, remitido desde esta Veeduría y firmado por la Ingeniera Amparo Pilamonte – Coordinadora- de la Veeduría antes indicada, fue recibido por Ventanilla de Recepción de Documentos del Consejo de la Judicatura con fecha 18 de abril de 2019, con número de ingreso: CJ-EXT-2019-06717.

2) Con fecha 17 de mayo de 2019, el Consejo de la Judicatura, mediante Oficio-CJ-DNGP-2019-0641-OF, en atención al trámite externo CJ-EXT-2019-06717, responde lo siguiente: **ANEXO 3**

““El Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), guarda el registro de todos los PROCESOS JUDICIALES ...” “Esta base cuenta con información determinada por catálogos diseñados para clasificar las causas de manera general, por materia o territorio, mas no por detalles internos al proceso como lo es la pretensión o los argumentos que la sustentan”.

“... En ese sentido, solicitar la revisión de cada uno de los expedientes para determinar cuál de ellos corresponden al parámetro por usted requerido, no es factible por cuanto los señores juzgadores tienen diligencias y audiencias previamente agendadas, las cuales no se pueden diferir, por lo que su pretensión generaría un retraso en la administración de justicia”.

"Me permito indicar que el Consejo de la Judicatura no dispone de la información señalada previamente, ya que ésta no se encuentra procesada informáticamente en el nivel de especificidad solicitado y, por otra parte, no es posible obtenerla considerando el volumen de causas (16.919 procesos de plena jurisdicción o subjetivo) que deberían ser revisadas físicamente para su producción."

CONCLUSIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

- 1) El Consejo de la Judicatura se justifica y ampara, y según indica este mismo Organismo en su Oficio-CJ-DNGP-2019-0641-OF, de fecha 17 de mayo de 2019, en donde manifiesta que: *"en base a lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública , el mismo que señala: "(...) La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido"...*; de esta manera el Consejo de la Judicatura justifica el NO entregar la información solicitada por esta Veeduría con respecto al número de procesos iniciados por la desvinculación con el Art.8 del Decreto 813 y el estado en el que se encuentran.
- 2) El Consejo de la Judicatura aduce que las cargas procesales que cada operador de justicia tiene a su cargo superan las doscientas (200) causas en trámite por cada uno de los juzgadores, y que por esa razón no pueden atender lo solicitado por esta Veeduría.
- 3) En consecuencia el Consejo de la Judicatura **NO** entregó la información solicitada por esta Veeduría mediante oficio S/N, de fecha 18 de abril de 2019.

6.5 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ANTECEDENTES

- 1) Mediante Oficio S/N de 18 de abril de 2019, la Ing. Amparo Pilamonte da a conocer a la Superintendencia de Bancos la conformación de la Veeduría "Fiscalización de la Gestión Pública, sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo 813 de fecha 7 de julio de 2011 (...)" en la cual solicita se facilite el acceso de los veedores a la información pública que servirá de sustento de este análisis. **ANEXO 1**
- 2) Oficio Nro. SB-IGGI-2019-0088-O de 19 de junio de 2019, el Econ. Santiago Paúl Sosa Astudillo, Intendente General de Gestión Institucional, Subrogante, remite copias certificadas de 54 fojas relacionadas con la información solicitada mediante Oficio S/N de 18 de abril de 2019.

ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

- 1) Memorando No AS-2013-014 de 30 de enero de 2013, suscrito por el Dr. Nelson Ayala, Asesor de la Superintendencia de Bancos, enviando una evaluación del desempeño de uno de los funcionarios desvinculados, y Evaluaciones del Desempeño correspondientes a los años 2010 - 2013. **ANEXO 3**
- 2) Oficio DNTH-2014-0074, remitido al Ab. Humberto Moya, Intendente Regional de Guayaquil, suscrito por el Dr. Nelson Ayala, Director Nacional de Talento Humano, en la que solicita se realice la evaluación de uno de los funcionarios desvinculados. **ANEXO 4**
- 3) Memorando DNTH-2014-0257 de 29 de agosto de 2014, enviado al Ab. Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros, suscrito por la Dra. Cecilia Cordero, Directora Nacional de Talento Humano (E), remite el justificativo para la desvinculación de un funcionario mediante el mecanismo de "Compra de Renuncias Obligatorias con Indemnización". **ANEXO 5**
- 4) Memorando SF-2014-101 de 29 de agosto de 2014, la Sra. Ismeria Montesdeoca, Subdirectora de Finanzas de la SBS, remite la Disponibilidad Presupuestaria para un funcionario desvinculado, a la Dra. Cecilia Cordero, Directora Nacional de Talento Humano (S). **ANEXO 6**

77-
setenta y siete

- 5) Memorando No DNTH-2014-1628 de 17 de noviembre de 2014, el Dr. Néstor Aníbal Moya, Director Nacional de Talento Humano, remite al Ab. Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos, los justificativos para desvinculación de otro funcionario. **ANEXO 7**
- 6) Memorando DNTH-2014-1227 de 17 de noviembre de 2014, el Dr. Néstor Moya, Director Nacional de Talento Humano, solicita la Disponibilidad Presupuestaria a la Ing. Mercy Capiro, Directora Nacional Financiera, para otro funcionario a ser desvinculado. **ANEXO 8**
- 7) Memorando SFF-2014-135 de 17 de noviembre de 2014, enviado por la Sra. Ismeria Montesdeoca, Subdirectora de Finanzas, al Dr. Néstor Moya, Director Nacional del Talento Humano, en el que certifica que existen los recursos para "compra de renuncia con indemnización", para un funcionario. **ANEXO 9**
- 8) Resolución No ADM-2014-12457 de 29 de agosto de 2014 Resolución No ADM-2014-12646 de 17 de noviembre de 2014 y **ANEXO 10**

ANALISIS Y DESARROLLO

- 1) El Intendente General de Gestión Institucional, Subrogante Econ. Santiago Paúl Sosa Astudillo, manifiesta que mediante oficio No MDT-SFSP-2017-1054 de 28 de septiembre de 2017, el Ministerio de Trabajo procedió a eliminar partidas vacantes de la Superintendencia de Bancos, entre las que se encontraban las partidas No 2485 (Experto en Supervisión SPLA2) y la 3180 (Experto en Recursos Humanos 1), correspondientes a los servidores desvinculados por aplicación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No 813.
- 2) Se puede observar el **error** en uno de los funcionarios desvinculados, como se aprecia en la explicación de la Acción de Personal que indica lo siguiente: (...) "DISPONER a la Dirección Nacional Financiera proceda al pago de la indemnización de conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado al artículo 108 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, agregado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 489 de 12 de julio de 2011", ya que en este caso debió haberse aplicado lo que se señala en la LOSEP, en el que cita: Artículo 47.- Casos de Cesación Definitiva. La servidora o servidor público, cesará definitivamente en sus funciones, en los siguientes casos (...) J) Por acogerse al retiro por jubilación.
- 3) Esta situación se pudo comprobar en la liquidación de haberes de uno de los funcionarios desvinculados que dice: "**CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN**", como se aprecia en el Anexo.

CONCLUSIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Al igual que en las otras instituciones observadas hay un patrón constante en el que todo el proceso de desvinculación se lo realiza en 2 días, sin observar lo dispuesto en normas, ley y reglamento, así haya sido por Jubilación como es el caso de uno de los funcionarios desvinculados, es decir no hubo el "debido proceso".

Con relación al número de personal existente en 2012 al 2017 no se dispone de ese dato, solo consta el del año 2018, que es de 658 funcionarios.

6.6 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANTECEDENTES

- 1) Con Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0090-OF de fecha 2 de abril de 2019 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social envió la Presidencia de la República comunicación indicando que se iniciaba el proceso de Fiscalización de la Veeduría de Fiscalización a la Gestión del Decreto 813, será solicitada por parte de los Veedores Ciudadanos calificados para el efecto. **ANEXO 1**

- 2) Con Oficio s/n de 18 de Abril de 2019, la Ing. Amparo Pilamonte, Coordinadora de la Veeduría sobre Ciudadana aplicación del Decreto 813 de fecha 11 de Julio de 2011, aplicado el 11 de octubre de 2011 en todas las instituciones del Estado, solicita algunos requerimientos de información. **ANEXO 2**

- 3) Con Memorando No PR-GDA-2019-0100-M de 13 de mayo de 2019 la Lcda. Liliana del Rocío Ortíz Lemos, Directora de Gestión Documental y Archivo envía a la Dra. Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República la respuesta al Memorando No SGJ-19-0340 sobre el pedido de información del Decreto 813. **ANEXO 3**

- 4) Oficio No T.I.C.I.SGJ-19-0360 de 15 de mayo de 2019 la Dra. Johana Pesántez Benitez Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República da respuesta a la Coordinadora de la Veeduría, indicando que la Certificación de Documentos corresponde a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Presidencia de la República. **ANEXO 4**

- 5) Mediante Oficio No OF-VC-DE813-011-2019 de 29 de mayo de 2019, la Coordinadora de la Veeduría solicita la entrega de la siguiente información a la Presidencia de la República: **ANEXO 5**

- 6) Con Memorando No PR-DAAP-2019-0070-M de 12 de junio de 2019, la Arq. Patricia Silvana Almeida Conlago, Directora de Archivo de la Administración Pública solicita a la Lcda. Liliana del Rosario Ortíz Lemos, Directora de Gestión Documental y Archivo, atender el pedido de la Veeduría enunciado en el Anexo 2. **ANEXO 6**

- 7) Con Memorando No PR-GDA-2019-0124-M, de 12 de junio de 2019 el Lcdo. Juan Bulmarao Jaramillo Miño, Analista, remite a la Sra. Liliana del Rosario Ortíz Lemos, Directora de Gestión Documental y Archivo de la Presidencia de la República, la justificación sobre el pedido realizado por la

Arq. Patricia Silvana Almeida Conlago, Directora de Archivo de la Administración Pública. **ANEXO 7**

- 8) Con Memorando No PR-DAAP-2019-0072-M, de fecha 13 de junio de 2019 suscrito por la Arq. Patricia Silvana Almeida Conlago, Directora de Archivo de la Administración Pública, de Presidencia de la República, remite al Sr. Alexis Uquillas Otero, Subsecretario de la Administración Pública y Transparencia el resultado de la Solicitud de Información solicitada mediante oficio referido en el numeral 2). **ANEXO 8**

ANÁLISIS Y DESARROLLO

- 1) La Arq. Patricia Silvana Almeida, Directora de Archivo de la Administración Pública con Memorando No PR-DAAP-2019-0070-M de 12 de junio de 2019 solicita atender la información a la Sra. Lilibian del Rosario Ortíz Lemos, Directora de Gestión Documental y Archivo de la Presidencia, indicando que la Dirección de Archivo de la Administración Pública no es custodia de dicha información.
- 2) El Lcdo. Juan Bulmaro Jaramillo Analista indica a la Lcda. Lilibian del Rosario Ortíz Lemos, Directora de Gestión Documental y Archivo que se ha procedido a revisar los archivos que se mantienen en el repositorio del Archivo Central, sin que hayan localizado la documentación referente al requerimiento, para lo que se utilizó diferentes parámetros como: código, fecha, remitente, asunto.

La Arq. Patricia Silvana Almeida Conlago, Directora de Archivo de la Administración Pública, con Memorando No PR-DAAP-2019-0072-M de 13 de junio de 2019, envía al Sr. Oscar Alexis Uquillas Otero, Subsecretario de la Administración Pública y Transparencia, el resultado de la solicitud de información, para lo cual manifiesta la siguiente: "(...)cúmpleme informar que, una vez realizada la búsqueda en el repositorio de documentos constantes del Archivo Central de la Presidencia, competencia de esta Dirección, no se localizó ningún archivo que corresponda a lo solicitado. Tal y cómo se manifiesta en el memorando No PR-GDA-2019-014-M suscrito por el licenciado Juan Jaramillo, analista del Archivo Central que se adjunta al presente para su conocimiento".

Por lo que tampoco se pudo contar con la información de la Presidencia para poder realizar el respectivo análisis.